



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: ECUADOR Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN - SEN Calle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro Telefax: (+593-2) 2567815 Teléfono: (+593-2) 2501885 Fax: (+593-2) 2567815 Correo electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec Página WEB: www.normalizacion.gob.ec Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de la Calidad, Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO- Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (+593-2) 3948760 ext. 2358, 2253 Correo Electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec , mmartinez@mipro.gob.ec Página WEB: www.industrias.gob.ec
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda, en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 85011092, 85011093, 85012019, 85012029, 85014011, 85014019, 85014021, 85014029, 85014031, 85014039, 85014041, 85014049, 85015110, 85015190, 85015210, 85015220, 85015230, 85015240, 85015300
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Reglamento Técnico PRTE INEN 145 "EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MOTORES ELÉCTRICOS ". 09 Páginas en español.
6. Descripción del contenido: Este Proyecto de Reglamento Técnico establece el Objeto, Campo de aplicación, Definiciones, Requisitos del producto, Requisitos de marcado y rotulado, Muestreo, Ensayos para evaluar la conformidad, Documentos de referencia, Procedimiento para la evaluación de la conformidad, Autoridad de vigilancia y control, Régimen de sanciones, Responsabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad y Revisión y actualización del Reglamento Técnico Ecuatoriano "EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MOTORES ELÉCTRICOS".
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

- Este Reglamento Técnico establece los requisitos de eficiencia energética nominal de los motores eléctricos, con la finalidad de proteger la vida y la seguridad de las personas y evitar prácticas que puedan inducir a error a los usuarios.

- Este Reglamento Técnico aplica a los siguientes motores eléctricos de inducción:

-- De corriente alterna, monofásicos, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,18 kW hasta 1,5 kW, de una sola frecuencia de rotación, de 2,4 o 6 polos, de fase dividida o de capacitor de arranque, abiertos o cerrados.

-- De corriente alterna trifásicos, jaula de ardilla, de velocidad única, y que:

- a) Tengan un voltaje asignado de hasta 1000 V;
- b) Tengan una potencia de salida entre 0,75 kW y 375 kW;
- c) Tengan 2,4 o 6 polos; y
- d) Estén asignados para un ciclo de servicio de tipo S1 (servicio continuo) o S3 (servicio periódico intermitente) con un factor de duración de ciclo de 80 % o mayor.

- Este Reglamento Técnico no aplica a los siguientes motores:

- a) Motores con reductoras y los motores construidos únicamente para funcionamiento con convertidores, según la Norma IEC 60034-25.
- b) Motores integrados totalmente en una maquina (por ejemplo una bomba, un ventilador o un compresor) que no puedan ensayarse independientemente de la misma.

8. Documentos pertinentes:

1. La publicación donde aparece el aviso: <http://www.industrias.gob.ec>
<http://www.normalizacion.gob.ec>

2. La propuesta y el documento básico: PRTE INEN 145 "EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MOTORES ELÉCTRICOS"

3. La publicación cuando sea adoptada: Registro Oficial.

9. Fecha propuesta de adopción:

90 días a partir del 18 de febrero de 2015

Fecha propuesta de entrada en vigor:

180 días posteriores a su adopción.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 19 de mayo de 2015.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Punto de Contacto y/o Centro de Información Nacional:

Marlon Martínez
Subsecretaría de la Calidad,
Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO–
Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña
Quito – Ecuador
Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358, 2253
Correo Electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec, mmartinez@mipro.gob.ec
Página WEB: www.industrias.gob.ec